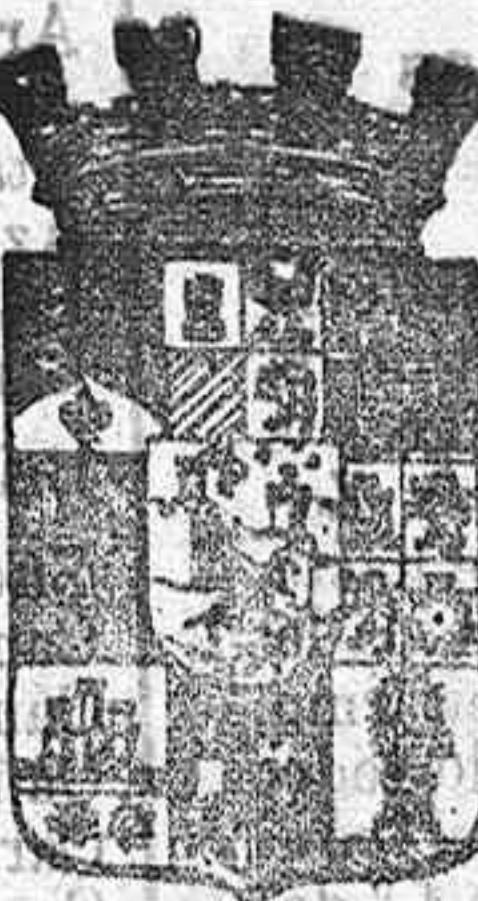


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia
de parte sin que previamente abonen los interesados el
importe de su publicación á razón de 25 cént. líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de
los cuatro días inmediatos á la fecha de la publica-
ción; pasados éstos, la Administración solo dará los
números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre con-
tratación de los servicios provinciales y municipales
dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún
documento ni escritura sin que los rematantes pre-
senten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secreta-
rios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un
ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá
hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 127

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, por breves días, queda encargado, interinamente, del Gobierno civil de la misma, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial D. Juan Bonilla y Goizueta.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 11 de Julio de 1919.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez

Núm. 128

En virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo, interinamente, del Gobierno civil de la provincia.

Lo que se hace público para general co-
nocimiento.

Guadalajara 11 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,

Juan Bonilla y Goizueta.

Núm. 129

Obras públicas.—Aguas

Don Bonifacio Martínez Moreno, domiciliado en Turmiel, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Zaragoza, la siguiente nota.

«Petición de aprovechamiento de agua del río Mesa, en término de Algar de Mesa.

Nota que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 se acompaña á la instancia de 5 de Julio de 1919:

Peticionario.—Bonifacio Martínez Sanz.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua.—4.000 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva.—Río Mesa.

Términos municipales en que radican las obras.

—La presa se proyecta construir por bajo de la fábrica de electricidad de Algar de Mesa, en término de este pueblo, así como la mayor parte del canal. El salto se proyecta en el sitio denominado «Estrecho de las Pasaderillas», término municipal de Calmarza, provincia de Zaragoza. Turmiel 5 de Julio de 1919.—Bonifacio Martínez.—Rubricado.»

Nota que se inserta en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del citado Real decreto para que, dentro de un plazo de treinta días, que terminará el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once horas, presente el peticionario el proyecto de las obras.

Dentro del mismo plazo de treinta días se admitirán otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición del Sr. Martínez, ó sean incompatibles con él.

Guadalajara 8 de Julio de 1919.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR NÚM. 7

Habiendo acudido reiteradamente al Ministerio de Abastecimientos los labradores del partido de Molina solicitando se les autorice para enviar sus trigos á las provincias de Valencia, Teruel y Zaragoza, por serles muy costoso el transporte hasta las estaciones ferroviarias de la provincia, dada la especial situación de dicho Distrito y la enorme distancia que le separa de aquéllas, siendo todo ello motivo de que las ventas de dicho cereal, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.^o de Enero del año actual, resulten lesivas para los mencionados agricultores; el Ilmo. Sr. Subsecretario del referido Ministerio, teniendo en cuenta las razones por éstos expuestas y el informe de este Gobierno, por telegrama de ayer, me dice lo siguiente: «En vista de su informe, sírvase autorizar á labradores partido Molina para entregar sus trigos en la fábrica más próxima ó facturarlos en estación Central Aragón».

Mas como quiera que la aludida excepción que se concede, pudiera dar lugar, con perjuicio del abastecimiento de trigo para el resto de la provincia y la de Madrid, que el trigo afuyese al partido de Molina, convirtiéndose en tráfico por acaparadores ó negociantes, prevengo á los labradores de aquella región, que se les autorizará sólo á ellos la exportación á la estación del ferrocarril del Central de Aragón ó á la fábrica más próxima, siempre que á las solicitudes que deben dirigir á esta Presidencia interesando las autorizaciones, acompañen certificación de la Alcaldía respectiva, justificando que el trigo que se trata de exportar fué declarado oportunamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Julio de 1919.

El Gobernador interino Presidente,
Juan Bonilla.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE GUADALAJARA

Cumpliendo lo ordenado por la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publican á continuación los datos que contienen las certificaciones de escrutinio verificado por las Mesas electorales de los distritos de Brihuega-Cifuentes y Guadalajara-Cogolludo, en la elección de Diputados provinciales verificada el día 6 del actual.

Distrito electoral de Brihuega-Cifuentes

Votos obtenidos por cada uno de los candidatos

Mesas electorales	Votos obtenidos por cada uno de los candidatos						
	Don Ramón	Don Valentín	Don Francisco	Don José	Don José	Don José	Don José
Abánades	32	32	32	15	15	15	
Ablanque	108	108	108	108	»	»	
Alaminos	30	25	21	25	15	22	
Alarilla	83	83	26	»	42	15	
Arbeteta	57	52	55	66	51	57	
Archilla	44	41	40	20	22	25	

Argecilla	73	77	69	15	17		
Arnallones	50	56	45	76	60		
Atanzón	92	91	91	47	47		
Azañón	38	31	52	22	2		
Balconete	59	58	59	27	27		
Barriopedro	20	20	20	27	27		
Brihuega.	171	146	141	10	10		
Id. 2. ^o	219	193	198	65	82		
Budia	87	75	81	132	119		
Canales del Ducado	59	30	»	59			
Canredondo	54	51	51	48	45		
Cañizar	43	47	41				
Carrascosa de Henares	19	18	18	4	5		
Carrascosa de Tajo	20	18	19	54	53		
Casas de San Galindo	37	37	37	7	7		
Caspueñas	32	11	9	12	7		
Castilmembre	37	37	32	25	25		
Cereceda	22	24	30	39	39		
Cifuentes	58	58	62	194	182		
Cogollor	32	29	,	29			
Copernal	63	63	62				
Durón	25	20	19	73	55		
Esplegares	73	73	83	44			
Fuentes de la Alcarria	65	65	64	14	13		
Gajanejos	43	43	41	29	28		
Gárgoles de Abajo	49	48	52	58	51		
Gárgoles de Arriba	30	31	32	38	32		
Gualda	51	15	91	87	7		
Henché	34	34	34	38	36		
Heras	49	49	49				
Hita	221	221	203				
Hontanares	23	23	23	7	7		
Hortezuela de Océn (La)	32	31	32	30	29		
Huertahernando	55	33	44	57	55		
Huertapelayo	64	51	60	28	10		
Huetos	19	19	»	38			
Inviernas (Las)	31	34	24	62	51		
Irueste	17	15	15	39	37		
Ledanca	70	70	37	51	55		
Mantiel	33	33	33	38	38		
Masegoso de Tajuña	20	17	16	41	37		
Miralrio	107	107	93				
Muduéx	46	44	40	14	14		
Ocentejo	51	41	8	51			
Olmeda del Extremo	10	10	8	8	6		
Padilla de Hita	29	29	24				
Padilla del Ducado	30	30	1	31	3		
Pajares	43	41	40	15	18		
Puerta (La)	4	7	3	39	32		
Rebollosa de Hita	54	54	54	»			
Renales	45	44	43	28	26		
Riba de Saelices	100	100	100				
Ribarredonda	19	17	17	20	17		
Romancos	11	16	11	74	59		
Ruguilla	55	55	55	50	50		
Sacecorbo	36	36	30	101	92		
Saelices de la Sal	58	20	18	58			
San Andrés del Rey	24	24	24	9	9		
Solanillos del Extremo	33	34	36	21	23		
Sotillo	68	55	13	68			
Sotoca de Tajo	15	16	15	13	10		
Sotodosos	92	,	»	93	1		
Taragudo	33	32	32	2	3		
Tomelloso	72	72	72	8	5		
Torija	119	120	120	5	5		
Torrecuadrada Valles	58	58	1	58			
Torrecuadradilla	27	28	27	22	10		
Torre del Burgo	32	27	24	7	24		
Trijueque	121	120	119	24	24		
Trillo	138	137	145	11	21		
Utande	55	55	49	19	21		
Valdeancheta	40	40	40	,			

Mildearenas	68	68	64	18	18	23
Mildeavellano	64	63	55	21	21	30
Midegrudas	24	24	22	24	28	28
Mideagua	23	21	11	15	2	6
Miderrebello	26	24	23	15	12	14
Mide San García	14	18	13	31	26	30
Midesaz	53	51	49	31	33	35
Milermoso las Monjas	21	21	21	9	9	9
Milermoso de Tajuña	137	137	20	25	25	67
Milatulado del Río	40	40	40	4	4	4
Miana de Mondéjar	24	12	41	47	17	32
Milanueva de Alcorón	111	110	109	76	74	75
Milanueva de Argecilla	21	21	21	,	,	,
Milarejo de Medina	92	91	92	2	1	1
Millaviciosa de Tajuña	23	23	23	,	,	,
Mila	48	47	48	35	33	37
Milamos de Abajo	25	23	24	24	16	23
Milamos de Arriba	49	49	48	14	15	14
Morejas	92	84	75	102	58	86
Totales	5223	4832	4412	3289	2362	2963

Horce	401	128	125	399	150
Humanes	78	43	44	113	94
Iriépal	6	»	18	5	29
Jócar	30	30	18	20	22
Lupiana	107	107	»	»	107
Majaelrayo	27	43	15	42	2
Málaga del Fresno	80	110	60	20	90
Malaguilla	58	58	55	10	5
Marchamalo	,	291	291	,	291
Matarrubia	26	32	4	13	26
Membrillera	163	163	40	183	,
Mesones	44	43	43	43	1
Mierla (La)	36	37	8	20	16
Mohernando	36	36	36	36	,
Monasterio	20	23	7	60	8
Montarrón	57	75	22	80	7
Muriel	46	46	,	»	46
Peñalva de la Sierra	43	49	26	49	10
Pozo de Guadalajara	61	40	40	41	1
Puebla de Beleña	29	47	38	39	15
Puebla de Valles	26	51	25	51	,
Quer	44	,	44	,	44
Retiendas	55	72	26	60	3
Robledillo Mohernando	83	85	83	85	9
Tamajón	76	89	40	67	16
Taracena	28	60	62	12	30
Tórtola de Henares	46	167	46	75	167
Tortuero	27	31	20	3	8
Torrebeleña	58	90	44	122	52
Torrelón del Rey	50	54	113	70	52
Uceda	142	90	92	98	4
Usanos	59	62	62	16	32
Vado (El)	33	33	,	28	26
Valdarachas	21	21	10	11	,
Valdeaveruelo	23	19	23	,	3
Valdenoches	30	50	50	7	40
Valdenuño Fernández	76	76	25	21	30
Valdepeñas de la Sierra	138	167	163	30	22
Valdesotos	10	10	10	,	3
Villanueva de la Torre	25	25	,	25	,
Villaseca de Uceda	27	,	27	18	9
Viñuelas	44	45	51	40	5
Yebes	45	51	39	39	,
Yunquera de Henares	137	149	271	275	5
Totales	4801	5643	4503	4382	2808

Además han obtenido votos los señores siguientes:
Don Carlos Núñez y Núñez, 3; Francisco Granizo, 1;
Olmeda, 1; Ambrosio Ruiz, 1; Paulino Ruiz, 1; Manuel
Canalejas, 2; Marqués de Lujuras, 2; Zacarías Granizo,
7; José Maján, 1; Manuel Rodrigo, 1; Rafael Gutiérrez,
1; Pascual Riofrío, 1; Miguel F. Uiters, 3; Juan Zabia, 2;
Vicente Mariño, 1; Aurelio Cademja (Zamora), 1; Carlos
José Núñez, 1; Francisco García, 1; Paquito el Sastre, 1;
Gregorio Sanz, 1; Gutiérrez, 1; Lenine, 1; Lerroux, 1;
Besteiro, 4; Anguiano, 1; Pablo Iglesias, 3; Prieto, 1; en
blanco, 206.

Guadalajara 10 de Julio de 1919.—El Secretario, Ma-
nuel Infante.—V.º B.—El Presidente, Juan Bonilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Pago de amas y socorros

Los Sres. Alcaldes se servirán participar a las amas
o encargados de expositos de la Inclusa de Guadalajara
y Huelva de Atienza y a las personas que tienen con-
cedido socorro benéfico para criar a sus hijos, que el
 pago de los haberes de los meses de Abril, Mayo y
Junio del año actual, tendrá lugar desde el lunes 14

Dist. 1. ^a Sección	108	141	90	90	69
Dist. 2. ^a id.	93	124	85	66	66
Dist. 2. ^a 1. ^a Sección	75	112	78	77	97
Dist. 2. ^a id.	70	130	77	82	78
Dist. 3. ^a 1. ^a Sección	99	128	115	63	78
Dist. 3. ^a id.	56	98	59	56	84
Dist. 4. ^a 1. ^a Sección	58	79	83	66	62
Dist. 4. ^a id.	59	120	95	76	83

hasta el 29 inclusive del corriente mes de Julio, debiendo los interesados ó sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa ó en la administración de la Hijuela de Atienza, cuando sean niños de ella, para recibir las papeletas de cobro, justificando los extremos siguientes:

1.^o Existencia de los niños por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá en ella un timbre móvil de 10 céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.^o Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia ó por documento separado.

3.^o Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el receptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

4.^o Recomiendo, por último, á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas y socorros.

5.^o Las autoridades locales advertirán á los interesados, que por ahora no es posible pagar los meses de Enero, Febrero y Marzo, por corresponder al ejercicio cerrado ó de ampliación de 1918 y carecer de fondos para ello esta Diputación; cuando los haya, se avisará en el «Boletín oficial».

Guadalajara 9 de Julio de 1919.—El Presidente Angel Aguado.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Núm. 1.495

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Ildefonso Rendón, vecino de Villel de Mesa, á las once horas del día veinticinco de Junio próximo pasado, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro nombrada «María del Carmen», expediente número 1.495, sita en los parajes llamados Solanas de la Vega y Barranco del Escudero, del término municipal de Villel de Mesa; lindando al Norte con baldíos de propiedad particular, al Sur con el camino de Algar y Solana del Tejar, al Este con Cuesta de Barguillas y al Oeste con Vallejos de las Cuevas del Hostal, bajo la designación siguiente:

El punto de partida será la esquina más Norte de la casa de huerta, propiedad de D. Pedro Ochoa.

Desde él hasta la primera estaca se medirán 300 metros al Norte; de 1.^a á 2.^a, 500 al Oeste; de 2.^a á 3.^a, 400 al Sur; de 3.^a á 4.^a, 500 al Este, y desde la 4.^a estaca al punto de partida, 100 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 4 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

Hospital Militar de Guadalajara

JEFATURA ADMINISTRATIVA

ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal.	89	Huevos.
Azucarillos.	89	Jabón común.
Arroz.	89	Leche de vacas.
Azúcar blanca.	89	Leña gruesa.
Carne de vaca.	89	Manteca.
Café.		Pasta para sopa.
Carbón vegetal.		Patatas.
Gallinas.		Tocino.
Garbanzos.		Velas de esperma.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 26 del actual, á las doce de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Fernando.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo previsto sobre este gravamen.

Guadalajara 5 de Julio de 1919.—El Jefe administrativo.

PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 de Agosto próximo, á las once horas y treinta se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio:

Harina.	89	Carbón de cok.
Cebada.	89	Leña gruesa.
Leña para hornos.	89	Esparto.
Paja para pienso.	89	Jabón.
Sal.	89	Petróleo.
Grasa consistente.	89	Carbonato de sosa.
Carbón vegetal.	89	Grasas para motores

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en el representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.^a del pliego de las técnicas económicas y 5.^a y 13.^a de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.^a del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. t. n. 28).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. n. 157).

Alcalá de Henares 8 de Julio de 1919.—El Presidente del Tribunal, Vicente Escartín.

Sello ó poliza de

44. Aclase

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle de, número, entreado del anuncio de concurso publicado en el Boletín oficial de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo d 1 ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza) de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsela la poliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Ayuntamientos

TARTANEDO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Torrubia y Pardos, distantes el que más cinco kilómetros de la matriz, de buen camino, con el sueldo anual de 750 pesetas y 3.250 pesetas por la asistencia á las familias pudentes de dichos pueblos, cobradas y satisfechas por este Ayuntamiento el 29 de Septiembre de cada año y libre de toda carga vecinal, á excepción de la patente correspondiente.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, hasta el 30 del actual, en que se proveerá.

Tartanedo 1.^o de Julio de 1919.—El Alcalde, Mariano Urraca.

SETILES

Desde 1.^o de Octubre próximo se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, compuesto de este de la fecha y del inmediato de Torrellego (distante 50 minutos), con la dotación anual de cuatro mil pesetas; pagadas por semestres vencidos por la junta designada al efecto, por la asistencia de los vecinos de ambos pueblos.

En la asignación mencionada se halla incluida la de la titular.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, por término de treinta días.

Setiles 1.^o de Julio de 1919.—El Alcalde, Cayetano López.

PEÑALBA DE LA SIERRA

Por traslación á otro punto del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Cirujano Practicante de este pueblo. Su dotación consiste en una fanega de centeno de buena clase, dos arrobas de patatas y carga de leña que pagará cada uno de los 60 vecinos que consta este vecindario, el cual cobrará en la época de la recolección de su clase, y la leña cuando la necesite. Además percibirá dos pesetas en metálico por el trabajo de afeitar, de cada uno de dichos vecinos.

Los que se consideren adornados de los requisitos legales para el desempeño de dicho cargo y deseen solicitarlo, dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, ante esta Alcaldía, en el plazo de 20 días á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues después no serán atendidas.

Peñalba de la Sierra 3 de Julio de 1919.—El Alcalde, Alejandro Serrano.

TURMIEL

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, motivada por motivo de salud, se halla vacante desde el día 1.^o de Octubre próximo, la plaza de Médico de este pueblo y su anexo Balbás, distante cuatro kilómetros de buen camino.

La dotación anual consiste en 3.500 pesetas por titular y capitular.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, pasado dicho tiempo se proveerá.

Turmiel 3 de Julio de 1919.—El Alcalde, Mariano Sanz.

EL CASAR DE TALAMANCA

Los individuos que en este término municipal hayan de ser alistados en el próximo año de 1920 y necesiten justificar la ausencia en ignorado para darse por más de diez años de personas que les produzca excepción, según la ley de Quintas, solicitarán de este Ayuntamiento, en un plazo de ocho días, á contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», la instrucción del expediente respectivo; pues transcurrido dicho plazo no causará efecto.

El Casar de Talamanca 8 de Julio de 1919.—
El Alcalde, Angel Sacristán.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Hiedelaencina, las cuentas municipales del año 1918, por quince días.

Adobes, id. id., por id.

Moratilla de Henares, los apéndices al amillaramiento para 1920, por quince días.

Sotoca de Tajo, id. id., por id.

Olmeda del Extremo, el recuento general de la ganadería, por cinco id.

Alcocer, las cuentas municipales de los años 1917 y 18, por quince id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1920 á 1921, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pozo de Almoguera, dentro del término de diez días.

El Cardoso, hasta el 31 del actual.

Pozancos, hasta el 20 de id.

Juzgados Municipales

OREA

Edicto

Don Enrique García Pérez, Juez municipal de esta villa de Orea.

Por el presente hago saber: Que en providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal civil instados por D. Antonino López y D. Manuel Rustarazo Herranz, contra D. Benito Sanz Valero, en reclamación de cantidad, tengo acordada la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Una casa habitación, sita en la calle Ancha, de esta villa, señalada con el número 258, lindante por derecha entrando con casa de Juan Sanz Valero, izquierda con pajar de León Rustarazo, y espalda con era de la misma dueña, la cual se halla valorada en mil quinientas pesetas cincuenta céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la casa Audiencia de este Juzgado, bajo mi presencia, se ha señalado el dia dos de Agosto del corriente año y hora de las nueve de la mañana, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

3.º Que la finca se halla anotada preventivamente por este expediente en el Registro de la Propiedad, la cual aparece libre de cargas, y por último, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, por lo que el licitador habrá de conformarse con hacerlo á su costa para el caso de serle adjudicado el remate.

Dado en Orea á cinco de Julio de mil novecientos diecinueve.—El Juez municipal, Enrique García.—Ante mí: Lázaro F. Calomarde.

GASCUEÑA DE BORNOBA

Don Celedonio Sanz Clemente, Secretario habilitado del Juzgado Municipal de Gascueña de Bornoba.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido por don Enrique Madinaveitia Ibáñez, de esta vecindad, contra D. Manuel Lozano Bravo, vecino de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, sobre pago de doscientas veinte pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Gascueña de Bornoba á dos de Julio de mil novecientos diecinueve, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto por el Juez municipal D. Santiago Parra y los Adjuntos D. Juan González y D. Bernardino Pérez, promovidos por D. Enrique Madinaveitia Ibáñez, de esta vecindad, contra D. Manuel Lozano Bravo, que lo es de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, sobre reclamación de doscientas veinte pesetas, costas y gastos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Manuel Lozano Bravo á que satisfaga al demandante D. Enrique Madinaveitia Ibáñez la cantidad de doscientas veinte pesetas y al pago de costas y gastos que se causen hasta la solvencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Parra.—Juan González.—Bernardino Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Santiago Parra.—Ante mí.—El Secretario habilitado, Celedonio Sanz.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente, que firmo en Gascueña á dos de Julio de mil novecientos diecinueve.—Celedonio Sanz.—V.º B.—El Juez Municipal, Santiago Parra.

Administración de Contribuciones de Guadalajara

Relación de los industriales declarados fallidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Industrial y á quienes se eliminan de las matrículas respectivas, á tenor de lo que preceptúan los artículos 159 y 180 del mismo.

PUEBLOS	NOMBRES	INDUSTRIA	IMPORTE del descubierto Pesetas
Salmerón	Saturnino Ortiz García	Zapatero	3 79
Molina	Mariano Aguilar		13 41
Idem	Julián Hernando	Alpargatero	6 12
Idem	Joaquín Ramos	Fábrica jabón	7
Renales	Aniceto Benito		5 24
Azañón	Román González Escudero	Corredor pesas y medidas	135 25
Cifuentes	Jesús Bravo Martínez	Juez municipal	13 53
Idem	Pablo Aragónés	Zapatero	5 54
Millana	Francisco Astudillo	Por expediente indust...	222 65
Escamilla	Tiburcio Serrano	Horno pan	8 58
Guadalajara	Justo Cano	Cestero	4 17
Idem	Amalia Llocer	Venta pescados	25 04
Turmiel	Francisco Aragónculo	Molino harinero	21 62
Idem	El mismo	Salto de agua	3 25
Salmerón	Félix Saiz Calvo	Herrero	6 41
Baidos	Federico Gorro	Taberna	42 72
Guadalajara	Antonio Escarpa	Herrero	24 96
Idem	Andrés Gil	Taberna	74 85
Idem	Andrés Blanco	Cajas mortuorias	55 72
Huérmececs	Saturnino Yunquera	Molino harinero	19 33
Sigüenza	Luis Cuerda	Vinos por mayor	68 82
Chiloeches	Antonio Moratilla	Barbero	9 98
Hita	Marcelino Viejo	Sastre	12 26
Cogolludo	Tomás Sánchez	Venta vinos	13 88
Idem	Bernardo Prieto Cañamón	Coche 4 ruedas 4 caballs	55 54
Idem	Manuel Prieto, hros	Mesonero	17 80
Utande	José de la Guerra	Ministrante	4 60
Idem	Gregorio Ortega García	Tablajero	5 04
Cifuentes	Francisco Tenorio Mateo	Horno pan	8 54
Casasana	Luis Benito	Carpintero	9 96
Jadraque	Nemesio Barahona	Taberna	24 58
Idem	Mariano Ayllón	Sastre	11 34
Idem	Justo Frutos		36 54
Molina	Casimiro Fernández	Carnes frescas	18 51
Idem	José López Castillo	Secretario juzgado	20 33
Anguita	Ramón Bermejo	Relojero	9 96
Idem	Federico Tejero	Abacería	14 26
Villaseca de Henares	Faustino Tejero	Idem	7 12
Bañuelos	Aniceto Pérez	Comestibles	11 39
La Miñosa	Basilio Baras de la Fuente	Ultramarinos	21 36
Castilnuevo	Martín Ruiz	Taberna	10 68
Somolinos	Mariano Délgado	Molino harinero	21 60
Peñalver	Petra Rubio	Horno	7 56
El Pobo	Juan Zamora	Abacería	7 12
Cogolludo	Manuel Prieto, hros	Mesonero	17 80
Idem	Bernardo Prieto	Coche y 4 caballerías	55 54
Idem	El mismo	Carro transporte	11 39
Málaga	Alberto Sanz	Taberna	21 36
Argecilla	Maximino Sanz	Arrend. pesas y medidas	71 79
Cañizar	Daniel Llorente Ruiz	Herrero	9 92
Bujalaro	Federico Tejero	Abacería	7 13
Villaseca de Henares	Faustino Tejero	Idem	7 12
Espinosa de Henares	Miguel Carreras	Zapatero	9 98
Idem	Mariano Díaz	Idem	9 96
Villaseca de Henares	Faustino Tejero	Abacería	7 12
Jadraque	Nemesio Barahona	Taberna	24 58
Idem	Claudio Bermejo	Barbero	5 67
Alocén	Elías Pérez	Molino harinero	124 51
Idem	Gumersindo Ayuso	Idem	61 44

Molina	Casimiro Fernandez	Carnes frescas.	37 02
Idem	Sinforoso Garcia	Venta relojes.....	15 66
Atienza	Braulio Serrano	Posada.....	26 70
Idem	Salvador Agueda	Albardero.....	19 23
Setiles	Alejo Malpeceres	Veterinario.....	11 86
Bujalaro	Federico Tejero	Abacería.....	7 13
Valdegrudas	Hipólito Monge	Practicante.....	4 99
Escamilla	Tiburcio Serrano	Horno de pan.....	8 55
Millana	Francisco Astudillo	Tejidos	81 16
Recuenco	Marcelino Nieto	Herrero	9 96
Salmerón	Agustín Ecija Regidor	Tablajero	14 24
Idem	Bonifacio Saiz Culebras	Café	28 48
Idem	Felix Saiz Calvo	Herrero.....	12 82
Anguita	Francisca Azañón	Tablajero	11 39
Idem	Ramón Bermejo	Relojero	9 96
Baides	Felipe Chaves	Taberna.....	21 36
Masegoso	Florentino Sanz	Comestibles	22 78
Somolinos	Juan Romanillos	Veterinario	11 90
Hita	Julián Gonzalez	Zapatero	6 13
Almonacid	Sociedad Anónima	Molino aceitero.....	76 44
Mondejar	Pedro Lucas	Sastre	9 96
Idem	Joaquín Tournier	Zapatero	9 96
Casasana	Luis Benito	Carpintero	9 96
Málaga	José Sanz	Barbero	14 94
Idem	El mismo	Herrero	14 94
Humanes	Ceferino García	Horno teja.....	18 95
Sigüenza	Viuda de Pascual	Comestibles	18 51
Idem	José Perez Iniestola	Venta de armas.....	37 02
Idem	Viuda de Pascual	Comestibles	37 02
Idem	Pedro Sanchez Zúñiga	Abaceria	24 92
Idem	Francisco Jimeno	Carro transporte	11 39
Idem	Mariano Martinez	Compra venta máq. coser	14 44
Idem	José Perez Iniestola	Venta de armas.....	18 51
Idem	Pedro Sanchez Zúñiga	Abaceria	12 46
Idem	Domingo Andrés	Carnes frescas	18 51
Castilnuevo	Martin Perez	Taberna.....	10 68
Beleña	Mariano Martinez	Herrero	8 82
Cabanillas	Antonio Casado	Barbero	9 92
Idem	Rosendo Adriano	Sastre	4 96
Idem	Demetrio Rodriguez	Taberna.....	21 24
Cerezo	Luisa Castillo	Venta de carnes	18 40
Guadalajara	Benito Garrido	Pescados frescos	24 96
Idem	El mismo	Salón de baile	134 72
Idem	Luis Fernandez	Secretario juzgado	115 28
Idem	Andrés Gil	Taberna	74 85
Idem	Manuel Domingo	Periódico	47 40
Idem	Felipe Celacho	Contratista	3 12
Idem	Ramón Llorente	Venta pan	33 26
Idem	Fernando Cozar	Chamarilero	13 30
Idem	Tomás Navarro	Confitero	111 44
Idem	Amalia Allacer	Alquiler pianos.....	12 47
Idem	Lino Agustin del Olmo	Ropas hechas	75 68
Idem	Lucia Redondo	Café y fiambres	140 13
Idem	Agustin Redondo	Venta cerveza	18 71
Idem	El mismo	Fábrica gaseosas	21 74
Idem	El mismo	Café	62 26
Villaseca de Henares	Faustino Tejero	Abaceria	7 12
Setiles	Alejo Molpeceres	Veterinario	11 96
Yélamos de Arriba	Pedro Diaz Riaza	Idem	23 92
Sacecorbo	Manuel Garcia	Practicante	5 23
Escamilla	Benito Martinez	Tablajero	34 17
Sacecorbo	Juan Murcia	Veterinario	11 96
Guadalajara	Antonio Gil	Taberna	24 95
Idem	Eugenio Cubero	Carnes frescas	26 61
Idem	José Rodriguez	Fotógrafo	22 44
Idem	Santiago Velasco	Figón	4 15
Idem	Cándido Verdura	Carpintero	4 16
Sacecorbo	Nanuel Garcia	Practicante	5 23
Idem	Cándido Dominguez	Taberna	10 68
Idem	Patricio Ayuso	Molino harinero	21 58
Idem	José Diaz	Idem	21 58
Salmerón	Bonifacio Saiz Culebras	Café.....	28 48

(Se continuará)